

**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE BECAS ALIMENTARIAS
EN LA UNIDAD ACADEMICA RÍO GALLEGOS**

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los once días del mes de abril de 2005, entre **EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio legal en la calle Alcorta n° 231, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante "LA UNPA", con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ingeniero Héctor Aníbal BILLONI, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La UNPA y LA PROVINCIA se comprometen a implementar en forma conjunta el PROGRAMA DE BECAS ALIMENTARIAS EN LA UNIDAD ACADEMICA RÍO GALLEGOS.-

SEGUNDA.- LA PROVINCIA se compromete a entregar a la UNPA en carácter de aporte no reintegrable la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 74.000), en nueve cuotas iguales, mensuales y consecutivas, acordándose la fecha de entrega de la cuota inicial dentro de los diez primeros días del mes de mayo de 2.005, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota correspondiente al mes de	importe
Abril 2.005	\$9.250,00
Mayo 2.005	\$9.250,00
Junio 2.005	\$9.250,00
Julio 2.005	\$4.625,00
Agosto 2.005	\$9.250,00
Septiembre 2.005	\$9.250,00
Octubre 2.005	\$9.250,00
Noviembre 2.005	\$9.250,00
Diciembre 2.005	\$4.625,00
TOTAL	\$74.000,00

TERCERA.- Tal suma deberá ser destinada en forma íntegra al suministro del servicio de almuerzo y cena a un total de sesenta (60) alumnos, cuyo costo individual se determina del resultado de la operación efectuada entre los montos establecidos en la cláusula anterior y la presente.-

CUARTA.- LA UNPA se compromete a:

- 1.-Brindar el servicio de comedor universitario, disponiendo del espacio físico y del equipamiento necesario para tal fin.-
- 2.-Elaborar el producto final a entregar a los alumnos.-
- 3.-Contratar, dirigir y supervisar al personal directamente afectado al servicio.-
- 4.-Monitorear la calidad del servicio; acción que deberá contemplar la opinión de los alumnos beneficiarios.
- 5.-Reintegrar a LA PROVINCIA en forma mensual los fondos no aplicados, según resulte de la rendición de cuentas establecida en la cláusula siguiente.-

QUINTA.- LA UNPA se compromete a presentar en forma mensual ante LA PROVINCIA la documentación respaldatoria del gasto efectuado en el marco del presente convenio, según el siguiente detalle:

- 1 - Facturas, conformadas de acuerdo a la legislación vigente, de los insumos necesarios para brindar el servicio de comedor (comprobantes de pago de alimentos, bebidas, etc.)
- 2 - Recibos de sueldo del personal directamente afectado a la prestación.-

SEXTA.- Se deja establecido que será Unidad Ejecutora del presente programa dentro de LA UNPA, la Unidad Académica Río Gallegos; siendo responsables del seguimiento y control en la ejecución el Decano y el Jefe de Administración de dicha Unidad Académica.-

SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de nueve (9) meses, contados a partir del mes de abril de 2.005, plazo de ejecución del subsidio mencionado en la cláusula segunda, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo escrito de ambas partes para periodos subsiguientes.-

OCTAVA.- El presente convenio deberá ser ratificado por el Consejo Superior de la UNPA.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a cursive script, appearing to read 'M. L. G.' with a flourish underneath. The signature on the right is a stylized, blocky signature consisting of a large 'L' shape with a vertical line extending upwards from the top of the 'L'.